

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"Año de la universalización de la Salud"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 000846

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, **06 FEB. 2020**

Visto, el Expediente N°1302919, Registro de Documento N°2142376 y demás documentos que se adjuntan en un total de veinticinco (25) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, don: Emilio Antero, MANRIQUE DIAZ, solicita pago de bonificación adicional del 5% por desempeño de cargo directivo, sustentando con documentos probatorios de acuerdo al expediente N° 1302919.

El artículo 48 de la Ley del Profesorado, establecía que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total.

El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal docente de la Educación superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la Remuneración total.

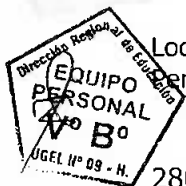
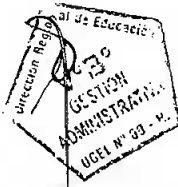
Conforme a las normas del sector educación para el pago del beneficio que se reclama, se aplicaba el artículo 10 del decreto Supremo N° 051-91-PCM, que precisa que lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley del profesorado – Ley N° 24029 modificado por la Ley N° 25212, se aplica sobre la remuneración total permanente, cual es lo consignando en las boletas de pago de remuneraciones que se adjunta.

Asimismo, es necesario señalar que la Ley del profesorado que está invocando el administrado, ha sido expresamente derogada por la Décima Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y final de la Ley de la Reforma Magisterial – Ley N° 29944, por lo que no resulta admisible acceder a lo solicitado.

Que, mediante Opinión Legal N° 00020 – 2020- A.L/UGEL N° 09-H. emitido por el asesor Legal de la Sede UGEL 09 – Huaura, opina improcedente la solicitud de pago de Bonificación adicional por haber ocupado cargo directivo que peticiona el administrado.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 175 - 2020-EAP-JAGA-UGEL-09-H.

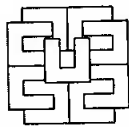
De conformidad con Constitución Política del Perú, la Ley N° 28044, Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto de Urgencia N° 014 – 2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector



www.ugelhuaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Tuan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"Año de la universalización de la Salud"

Público para el año Fiscal 2020, Ley 27444 y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - DECLARAR, improcedente la solicitud de pago de la bonificación adicional del 5% por desempeño de cargo directivo, a favor del Administrado don. Emilio Antero, MANRIQUE DIAZ, en cumplimiento a la Opinión Legal N°00020-2020. A. L/UGELN°09-H y por los motivos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - DISPONER, que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud de sus funciones y atribuciones, cumpla con Notificar la presente Resolución Directoral.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Rocio Rodríguez

MG. ROCÍO HAYDEE RODRÍGUEZ LÓPEZ
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA

